

C.P.COR.ORDINARIO N° 12.000/ 79 /VRS

ESTABLECE ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LOS USUARIOS MARÍTIMOS ANTE CONDICIONES DE TIEMPO ADVERSAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL.

CORRAL, 02 de agosto del 2021.

VISTO: el D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República”; el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, que aprobó la “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”; el D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, “Ley de Navegación”; el Decreto M.RR.EE. N° 473, de fecha 12 de agosto de 1977, el “Convenio Sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes 1972”, la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord N° O-41/001, de fecha 20 de octubre de 1999, “Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas”, y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

1. CONCEPTOS SOBRE LA “CONDICION DE TIEMPO”

Corresponde a la determinación de las condiciones meteorológicas del tiempo presente en la jurisdicción, las que pueden ser Normal, Tiempo Variable, Mal Tiempo, Temporal, Marejadas o Cerrazón de Niebla.

2. CONCEPTOS SOBRE EL “ESTADO DEL PUERTO”

El “Estado del Puerto”, se refiere a las restricciones impuestas a la navegación de las naves menores y mayores, dependiendo de la situación que se experimente en el momento. Para la determinación del estado del puerto, es necesario observar las condiciones de mar, estableciendo la altura de la ola, visibilidad y viento, de tal manera de definir las restricciones adecuadas a las realidades del minuto. Además, se deben tomar en consideración como variables las informaciones meteorológicas que se obtengan de buques a la gira, o naves en navegación fuera o dentro de la bahía y la opinión del Sr. Práctico.

El restringir la navegación fuera o dentro de la bahía, para naves menores y naves mayores, permitirá brindar protección a las naves ante las condiciones adversas de tiempo que se presenten.

3. CONCEPTOS SOBRE EL “TRABAJO PORTUARIO”

Entiéndese como aquellas evaluaciones efectuadas por la Autoridad Marítima, que restringen las faenas portuarias por seguridad motivadas por Condiciones de Tiempo, que pueden ser suspendido totalmente en el puerto e incluso disponer del zarpe de naves en recintos portuarios; ya que su situación es más segura fuera de su lugar de amarre. En este último caso, deberá ser con consulta previa al Sr. Práctico.

R E S U E L V O

- 1.- **DISPÓNESE**, las siguientes acciones a seguir por parte de los usuarios marítimos ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral.

CONDICIÓN NORMAL (VIENTOS HASTA 15 NUDOS):

La velocidad del viento inferior a 15 nudos, existe buena visibilidad y las condiciones de mar son adecuadas para la realización de las actividades de manera rutinaria, considerando para ello una altura de la ola inferior a 1 metro dentro del puerto y fuera del mismo 1,5 metros.

CONDICIÓN CERRAZÓN DE NIEBLA Y/O VISIBILIDAD REDUCIDA:

Se evaluarán las condiciones del momento, dependiendo de la visibilidad existente, teniendo como límite los 1.000 metros aproximadamente. Al establecer esta Condición de Tiempo se deberá:

- a) Restringir la navegación para naves menores sin radar fuera y dentro de la bahía. Para el movimiento de naves mayores, se consultará al Sr. Práctico de Puerto, objeto determinar si le afecta o no las maniobras, en caso de no incidir, se autorizarán movimientos a las embarcaciones de apoyo, siempre y cuando posean radar.
- b) En la eventualidad de observar sólo neblina fuera de la bahía, se restringirá la navegación fuera de la misma a las naves menores sin radar, teniendo presente que existe una alta probabilidad que citada neblina pronto llegue a la costa, debiendo adoptar las acciones indicadas en el punto anterior.
- c) Todo movimiento de naves será con sus luces de navegación encendidas.
- d) Todas las naves cumplirán el Reglamento Internacional para Prevenir abordajes, especialmente aquellas que se encuentren en movimiento, objeto efectuar las señales acústicas que correspondan.
- e) Naves fondeadas a la gira, deberán mantener vigía en puente de gobierno, objeto efectúe guardia de radares y áreas de seguridad.
- f) Se restringirá la velocidad de las naves en la bahía a "Velocidad de Seguridad", de acuerdo a lo establecido en el Decreto M.RR.EE. N° 473, de fecha 12 de agosto de 1977, "Convenio Sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes 1972", Reglas N° 6 y 19, considerar la difusión de mensaje de seguridad radial.

CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE (VIENTO SOSTENIDO ENTRE 15 Y 25 NUDOS):

Esta condición será establecida ante la aproximación de un frente de mal tiempo, temporal o aviso especial de marejadas, como una forma de alertar de manera preventiva al ámbito marítimo, manteniéndose esta condición con viento entre 15 a 25 nudos, debiendo considerar el estado del mar.

- a) Considerar las siguientes limitantes de operación de entrada y salida de la caleta Amargos, principalmente por vientos del componente N/NW, olas y corrientes reinantes en el sector:

NOMBRE	LÍMITE OPERACIONAL	ALTURA OLA	VISIBILIDAD	MEDIO APOYO
GABARRA AMARGOS	15 nudos	0,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar
BARCAZA COMAU	25 nudos	1,0 a 1,5 mts.	80 mts.	---
GABARRA RIO CALLE CALLE	15 nudos	1,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar
GABARRA RÍO CHAIHUÍN	15 nudos	1,5 mts.	80 mts.	LM Auxiliar

- b) No se autorizarán permisos para realizar trabajos de mantenimiento en las máquinas propulsoras principales a ninguna nave, solo en máquinas secundarias, en casos justificados y evaluados por parte de personal técnico de la Subcomisión Local de Inspecciones de Naves Menores (SUBCLIN) de esta Capitanía de Puerto, los que serán autorizados bajo resolución del Sr. Capitán de Puerto.
- c) Se suspenderán todo tipo de faenas de buceo y de ser necesario, también las de soldadura a bordo de las naves mayores, con el fin de brindar seguridad al personal que ejecuta estas faenas.
- d) Las agencias de naves, deberán notificar por escrito al Capitán de la nave de la condición climática que se aproxima o reinante, de acuerdo al formato dispuesto en el anexo "B".
- e) Se dispondrá a las agencias marítimas que las naves amarradas a muelle, mantengan un estricto control de sus espías, cadena y posición en el terminal marítimo. Además, si es necesario reforzar amarras y centrar el buque.
- f) Las agencias de naves, deberán notificar al Sr. Práctico e ingresar la solicitud de "Permanencia de Práctico a bordo" al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), con a lo menos 24 hrs. de anticipación y objeto coordinar su oportuno embarco al establecerse una condición de tiempo determinada, contar con un Remolcador de Alta Mar (RAM), el que permanecerá en la bahía de Corral, en caso de ser requerido por el Sr. Práctico de Puerto.

- g) Agencias marítimas deberán informar a las naves a la gira que se encuentren con “Libre Plática”, sobre la inconveniencia de bajar tripulación a tierra, mientras que al Capitán y Dotación Mínima de Seguridad se les notificará permanecer a bordo.

CONDICIÓN DE MAL TIEMPO Y MAREJADAS (VIENTO SOSTENIDO ENTRE 25 Y 35 NUDOS):

Para estos efectos se establecerán las mismas instrucciones cuando se determina Mal Tiempo y Marejadas, a pesar que pueden tener diferentes variables.

- a) Al establecerse un aviso de mal tiempo, las agencias marítimas notificarán a las naves que se encuentren fondeadas en la bahía de Corral que deberán dejar su fondeadero y procedan a efectuar drifting fuera de los límites del Puerto.
- b) Las agencias de naves, deberán notificar por escrito al Capitán de la nave de la condición climática que se aproxima o reinante, de acuerdo al formato dispuesto en el anexo “B”.
- c) Se dispondrá a las agencias marítimas que las naves amarradas a muelle, mantengan un estricto control de sus espías, cadena y posición en el terminal marítimo. Además, si es necesario reforzar amarras y centrar el buque.
- d) Las agencias de naves, deberán notificar al Sr. Práctico e ingresar la solicitud de “Permanencia de Práctico a bordo” al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), con a lo menos 24 hrs. de anticipación y objeto coordinar su oportuno embarco al establecerse una condición de tiempo determinada, contar con un Remolcador de Alta Mar (RAM), el que permanecerá en la bahía de Corral, en caso de ser requerido por el Sr. Práctico de Puerto.
- e) Se suspenderán todo tipo de faenas, remolques y maniobras a bordo de naves a la gira.
- f) Se suspenderán las faenas de carga a bordo de las naves atracadas al Muelle Comercial, como también las que se realizan en la cancha de acopio y toda actividad pesquera, deportiva, trabajos a bordo y en todo el borde costero, de recolección de algas, buceo entre otras.
- g) No se autorizará ningún tipo de trabajo de mantenimiento o reparaciones a maquinaria propulsora.

CONDICIÓN DE TEMPORAL (VIENTO SOBRE 35 NUDOS):

- a) Inmediatamente quedará suspendido el tráfico de naves (menores y mayores). Además, se suspenderán todo tipo de faenas, remolques y maniobras a bordo de naves atracadas a los muelles y a la gira.
- b) Al establecerse un aviso de temporal, las agencias marítimas notificarán a las naves que se encuentren fondeadas en la bahía de Corral que deberán dejar su fondeadero y procedan a efectuar drifting fuera de los límites del Puerto.
- c) Las agencias de naves, deberán notificar por escrito al Capitán de la nave de la condición climática que se aproxima o reinante, de acuerdo al formato dispuesto en el anexo "B".
- d) Se dispondrá a las agencias marítimas que las naves amarradas a muelle, mantengan un estricto control de sus espías, cadena y posición en el terminal marítimo. Además, si es necesario reforzar amarras y centrar el buque.
- e) Las agencias de naves, deberán notificar al Sr. Práctico e ingresar la solicitud de "Permanencia de Práctico a bordo" al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), con a lo menos 24 hrs. de anticipación y objeto coordinar su oportuno embarco al establecerse una condición de tiempo determinada, contar con un Remolcador de Alta Mar (RAM), el que permanecerá en la bahía de Corral, en caso de ser requerido por el Sr. Práctico de Puerto.

DISPOSICIONES GENERALES:

- a) En caso de temporal, varada, incendio u otro peligro, de acuerdo a la normativa vigente, es deber de toda nave prestar el auxilio necesario a quien lo necesite. En consideración a lo anterior, toda nave surta en la bahía de Corral, deberá tener presente dicha disposición en caso de ser requerido por la Autoridad Marítima o quien requiera ser auxiliado en el menor tiempo posible.
- b) Las disposiciones de la presente resolución, son de carácter obligatorio, cualquier otra medida no dispuesta en el presente instrumento deberá ser presentada por escrito a la Autoridad Marítima Local, quien evaluará y dispondrá el curso de acción correspondiente.
- c) Todas las naves en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, deberán mantener atención permanente en canal 16 V.H.F. para recibir informaciones meteorológicas, condiciones de puerto, otras informaciones o bien, informar a la Autoridad Marítima Local cualquier suceso o anomalía.
- d) Los Armadores o propietarios de yates, lanchas u otras embarcaciones menores, cualquiera sea su clasificación, que se encuentren inoperativas, en para comercial o bien no sean utilizadas durante el período de invierno, deberán llevarlas a tierra o fondearlas en lugar seguro, objeto evitar incidentes como también daños a terceros.

- e) Las Agencias de naves y/o muellaje, según corresponda, serán notificadas de la aproximación de un margen frontal a través del medio proporcionado a la Autoridad Marítima, debiendo entregar a la Capitanía de Puerto el documento de notificación correspondiente (Según anexo "B"), firmadas y timbradas por el Capitán de la nave, en un plazo no superior a dos horas.
- f) El caso específico de conectividad entre el Muelle de Pasajeros de Niebla e Isla Mancera, al cerrarse la bahía para las embarcaciones menores, el Alcalde de Mar verificará y evaluará en terreno las condiciones para mantener la navegación segura entre ambos puntos e informará oportunamente a la Capitanía de Puerto de Corral, quien tomará la decisión final de permitir o restringir la navegación.
- 2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que el incumplimiento de las indicaciones anteriormente dispuestas, será motivo de la aplicación de la reglamentación marítima vigente, hacia el o los responsables.
- 3.- **DERÓGASE**, la resolución C.P.COR.ORD N° 12.000/127/VRS, de fecha 09 de septiembre del 2020.
- 4.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

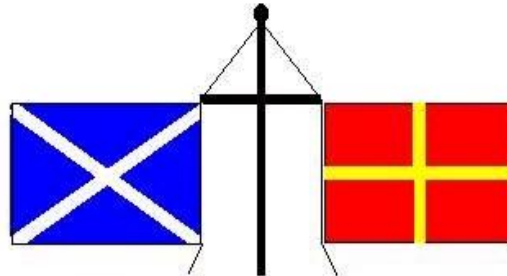
FRANCISCO BRIONES GARCÍA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

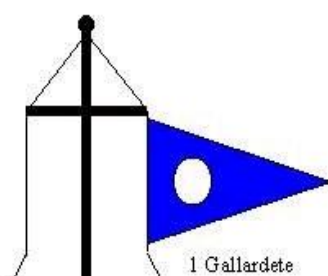
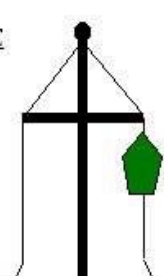
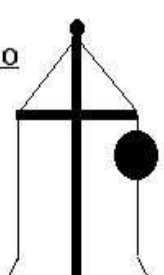
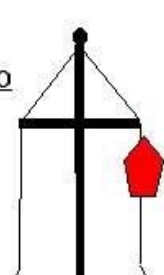
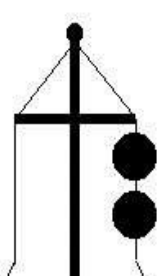
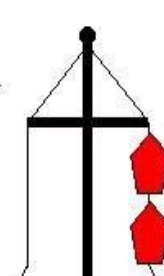
1. Oficina de Prácticos G.M. Puerto Montt.
2. Alcaldía de Mar Caleta Chaihuín.
3. Alcaldía de Mar Isla de Mancera.
4. Portuaria Corral S.A.
5. Agencias marítimas.
6. Comercial Selva Ltda.
7. Pesquera Blumar.
8. Portal web. www.directemar.cl. (Resoluciones locales).
9. Archivo.

A N E X O " A "
SEÑALES DE TIEMPO

Esta bandera indica que queda suspendido el tráfico de embarcaciones menores en la bahía por mal tiempo



Esta bandera indica que queda suspendido todo tráfico y las faenas de carga y descarga debiendo amarrarse lanchas y remolcadores

DE DIA	DE NOCHE
<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Gallardete</p>	<p><u>VARIABLE</u></p>  <p>1 Farol verde</p>
<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 esfera</p>	<p><u>MAL TIEMPO</u></p>  <p>1 Farol rojo</p>
<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 esferas</p>	<p><u>TEMPORAL</u></p>  <p>2 Faroles rojos</p>

Estas señales corresponden a la carta sinóptica del momento

NOTA- La señal de Mal Tiempo debe interpretarse como un pronóstico de vientos del Norte de fuerza 4 a 7 y que perturban en la bahía el movimiento marítimo, situación considerada ya como amenazante para los efectos de las medidas de previsión que deben adoptarse para tales casos.

FIRMADO

FRANCISCO BRIONES GARCÍA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

Ídem cuerpo principal.

A N E X O "B"

NOTIFICACIÓN A CAPITANES EXTRANJEROS Y NACIONALES

I. EXTRANJEROS

Port of...Corral.....
Date,

BAD WEATHER CONDITIONS NOTIFICATION

Attached you will find the weather forecast valid between
to..... (Please see zone number one). According with it the harbour master
order you take the followings preventive measures.

- a) Keep your crew on board.
- b) Keep your engine ready to sail.
- c) Reinforce all your ropes.
- d) Keep permanent attention on channel 16 VHF.

Tanking in account this situation the harbour master:

- 1. Advise you to be mindful of any dangers that could happen.
- 2. Advise/order you to leave the pier before.....

Vessel:.....

Master or duty officer name:.....

Signature and ship/stamp:.....

Date:.....

Time:.....

.....
HARBOR MASTER

FIRMADO

**FRANCISCO BRIONES GARCÍA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

DISTRIBUCIÓN:
Ídem cuerpo principal.

A N E X O "B"

II. NACIONALES

NOTIFICACIÓN DE MAL TIEMPO

Adjunto a Ud. encontrará el pronóstico de tiempo válido entre..... a..... (Favor ver zona N° 5). De acuerdo con esto, el Capitán de Puerto le ordena tomar las siguientes medidas:

- a) Mantener su tripulación a bordo.
- b) Mantener su máquina lista para zarpar.
- c) Reforzar todas sus espías.
- d) Mantener atención permanente en C-16 VHF.

Considerando esta situación, el Capitán de Puerto:

1. Le sugiere estar atento a cualquier peligro o anomalía que pueda ocurrir.
2. Le sugiere / ordena abandonar el muelle antes de.....

Nave:.....

Nombre Capitán u Oficial notificado:

Firma y timbre nave:.....

Fecha:.....

Hora:.....

Por orden del Sr. Capitán de Puerto de Corral (en caso firme Jefe de Guardia)

FIRMADO
CAPITÁN DE PUERTO O JEFE DE GUARDIA

FIRMADO

FRANCISCO BRIONES GARCÍA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:
Ídem cuerpo principal.